INFORME SECRETARIAL:
RAD: 2021-00060-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de FIJACION DE ALIMENTOS, informándole que se recibió vía correo electrónico de la oficina judicial de esta seccional, el cual correspondió por reparto. Riohacha, D. T. y C., Abril 12 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Abril doce (12) del Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	SHIRLEY AMPARO GOMEZ RAMIREZ.
DEMANDADO	CHRISTIAN YESID MENDOZA ALFONSO.
ASUNTO	INADMISION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00060-00

Revisada la demanda de Fijación de Alimentos presentada por la señora SHIRLEY AMPARO GOMEZ RAMIREZ quien actúa en nombre propio, contra el señor CHRISTIAN YESID MENDOZA ALFONSO, el despacho la declara **INADMISIBLE,** por no reunir los requisitos de ley, concretamente en el consagrado en el artículo 82-11 en concordancia con el artículo 598 del C.G. del P. Numeral 5º y el Decreto 806 de 2020,

1. La designación del Juez es errada, la denominación correcta es Juez de Familia Oral del Circuito de Riohacha. (Numeral 1º Artículo 82 del Código General del Proceso).

2. El encabezado de la demanda en sus generales de ley no se indica el domicilio de las partes. (numeral 2º Art. 82 del C. G. del P.)

3. La prueba documental anexada como es el registro civil de nacimiento de la NNA *V.M.G.*, identificado con Indicativo serial No. 42595168 en lo concerniente a los datos del padre no coinciden en el número de documento de identidad del demandado, aparece el mismo nombre pero diferente número de identificación. (Numeral 11º Art. 82 del CGP).

4. La medida cautelar no fue solicitada por escrito separado conforme lo estable el Art. 598 del C.G. del P. Numeral 5º.

5. Los anexos de la demanda resultan ilegibles, en parte de su contenido y presentan enmendaduras. (Numeral 11 Art. 82 del C. G. del P.)

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Fijación de Alimentos presentada por la señora SHIRLEY AMPARO GOMEZ RAMIREZ quien actúa en nombre propio, contra el señor CHRISTIAN YESID MENDOZA ALFONSO.

SEGUNDO: Otorgar cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito